



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 274-2019-MPII-GAF

Bambamarca, 05 de Diciembre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 086-2019-A-MPH-BCA, de fecha 27 de noviembre de 2019 que aprueba la disposición final de 239 bienes muebles en calidad de RAEE y transferencia vía Donación a favor de ECOPERU RECYCLING SAC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la ley N° 27972-Ley Orgánica de las Municipalidades: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las Municipalidades administran sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente al nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señalan las atribuciones y funciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración; d) Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente y j) Aprobará el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, de fecha 27 de junio del 2012, se aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, el cual establece un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los Residuos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, a través de las diferentes etapas de manejo, generación, recolección, transporte, almacenamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y el ambiente;

Que, el artículo 10° de la referida norma, establece las obligaciones de los generadores RAEE, 1) Segregar los RAEE de los residuos sólidos municipales, 2) Entregar los RAEE a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas, 3) En el caso de los generadores del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RS autorizada.



Que, por Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como “*la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*”; asimismo en el punto 6.2.2 literal i) describe a los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 210-2019-MPH/GAF, de fecha 23 de setiembre de 2019, en su Artículo Segundo Aprueba la Baja de 239 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 003-2019/SGCPSA;

Que, en Acuerdo de Consejo N° 086-2019-A-MPH-BCA de fecha 27 de noviembre de 2019, en el Artículo primero Aprueba la disposición final de 239 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos RAEE y el Artículo Segundo aprueba Transferencia vía Donación, los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos eléctricos y electrónicos RAEE a favor de la ECOPELU RECYCLING SAC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER**, la **DONACIÓN** de 239 bienes muebles dados de Baja con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 210-2019-MPH/GAF por causal de RAEE a favor de la EC-RS ECOPELU RECYCLING S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información, publique la presente Resolución, en el portal institucional (www.munibambamarca.gob.pe), para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYGAYOC - BAMBAMARCA
Mr. Elmer Alberto Chavari Rojas
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- C.c.
- ✓ G.M.
 - ✓ Alcaldía
 - ✓ SGGPySA
 - ✓ SGC.
 - ✓ SG. Tecnologías y S.I.
 - ✓ Archivo